



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
**TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**

**RESOLUCIÓN No. 0003**  
**04 DE MARZO DE 2016**

**“Por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a las Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Amazonas”**

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 108 de la Constitución Nacional y el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 1475 de 2011, establece que es deber de los Partidos Políticos realizar la Convención o reunir a su máximo órgano de dirección por lo menos cada dos (2) años.

Que el artículo primero de la Resolución 3039 del 30 de junio de 2013, convoco la Sexta Convención Nacional Liberal para celebrarse el 01 de diciembre de 2013 en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias (Bolívar).

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 3544 del 13 de julio de 2015, *“Por la cual se adoptan medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 5 de marzo de 2015”* y en consecuencia, designó provisionalmente a los Magistrados del Tribunal Nacional de Garantías mediante Resolución No. 3747 del 29 de septiembre de 2015.

Que en razón a los anterior, con la Resolución 3778 del 03 de diciembre de 2015, la Dirección Nacional Liberal reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental de Amazonas y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que consultados los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, el Tribunal Nacional de Garantías, verificó la calidad de los postulados y por tanto, procederá a expedir el listado de los miembros que tienen derecho a asistir por el sector político a la Asamblea Departamental de Amazonas y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, de conformidad como se indica en la parte resolutive de la presente Resolución. En consecuencia, acreditará en calidad de asambleístas a quienes puedan asistir a las correspondientes Asambleas Territoriales.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXPEDIR** la lista de los Delegados por el sector político, que tienen derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea Departamental de Amazonas y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción, que se llevarán a cabo el día domingo 10 de abril y 17 de abril de 2016, respectivamente, en los lugares designados por los correspondientes Directorios.

Corolario de lo anterior, **ACREDITAR** la calidad de Asambleístas Departamentales en Amazonas y Municipales de esa circunscripción, a los siguientes miembros militantes del Partido Liberal Colombiano:



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

### ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

AMAZONAS	13971	AUDELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
AMAZONAS	13995	CELSO PINEDA BERNAL
AMAZONAS	8758	DICKSON OLIVEROS IRIARTE
AMAZONAS	6428	EDUAR LUIS BENJUMEA MORENO
AMAZONAS	11741	ESSI ZORAIDA VELOZA MONTEIRO
AMAZONAS	14010	FERNANDO MEJIA ROSAS
AMAZONAS	14043	FRANCISCO DE PAULA BENJUMEA RAMIREZ
AMAZONAS	14024	FREDDY FERNANDO CHAPARRO CALDERON
AMAZONAS	13980	HAIDY LUDIVIA SUAREZ HERRERA
AMAZONAS	6732	HASSAM CANO DE LA CRUZ
AMAZONAS	14045	HEIDY PATRICIA PIÑEROS VANEGAS
AMAZONAS	11718	HENRY BARBOSA ALVES
AMAZONAS	7003	JAIRO PALMA
AMAZONAS	15137	JHON CARLOS PALOMARES BABILONIA
AMAZONAS	14041	JORGE EDUARDO GARCÍA CASTAÑO
AMAZONAS	15112	JOSE LIMA SILVA
AMAZONAS	8796	JOSE RODRIGO GAMBA MORENO
AMAZONAS	11737	JUSSAN ALEXANDER FUKER FIGUEREDO
AMAZONAS	11716	KARINA RIVERA REY
AMAZONAS	14033	LUZ DARY CALDERON DE CHAPARRO
AMAZONAS	7012	MILTON PUENTES CUELLAR
AMAZONAS	6990	MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
AMAZONAS	14047	OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA
AMAZONAS	3476	OSCAR ANTONIO TAMAYO HOYOS
AMAZONAS	7133	REINALDO MARTÍNEZ DAZNEVES
AMAZONAS	14021	VELIDA MERCEDES PACAYA YAICUTE

### ASAMBLEAS MUNICIPALES

LETICIA AMAZONAS	13972	AUDELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
LETICIA AMAZONAS	13997	CELSO PINEDA BERNAL
LETICIA AMAZONAS	8788	DICKSON OLIVEROS IRIARTE
LETICIA AMAZONAS	6430	EDUAR LUIS BENJUMEA MORENO
LETICIA AMAZONAS	11742	ESSI ZORAIDA VELOZA MONTEIRO



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

LETICIA AMAZONAS	14012	FERNANDO MEJIA ROSAS
LETICIA AMAZONAS	14044	FRANCISCO DE PAULA BENJUMEA RAMIREZ
LETICIA AMAZONAS	14025	FREDDY FERNANDO CHAPARRO CALDERON
LETICIA AMAZONAS	13981	HAIDY LUDIVIA SUAREZ HERRERA
LETICIA AMAZONAS	6730	HASSAM CANO DE LA CRUZ
LETICIA AMAZONAS	14046	HEIDY PATRICIA PIÑEROS VANEGAS
LETICIA AMAZONAS	11719	HENRY BARBOSA ALVES
LETICIA AMAZONAS	6996	JAIRO PALMA
LETICIA AMAZONAS	15139	JHON CARLOS PALOMARES BABILONIA
LETICIA AMAZONAS	14042	JORGE EDUARDO GARCÍA CASTAÑO
LETICIA AMAZONAS	15114	JOSE LIMA SILVA
LETICIA AMAZONAS	8799	JOSE RODRIGO GAMBA MORENO
LETICIA AMAZONAS	11739	JUSSAN ALEXANDER FUKER FIGUEREDO
LETICIA AMAZONAS	11714	KARINA RIVERA REY
LETICIA AMAZONAS	14035	LUZ DARY CALDERON DE CHAPARRO
LETICIA AMAZONAS	6993	MONICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
LETICIA AMAZONAS	14048	OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA
PUERTO NARIÑO AMAZONAS	6433	EDUAR LUIS BENJUMEA MORENO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son expedidas sin perjuicio de que en cualquier momento, previa verificación de la existencia de una falsedad en la información y/o documentos aportados al momento de la inscripción, se revoquen con la consecuente pérdida de derechos que ello acarrea.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantías a través de este instrumento, son personales e intransferibles, bajo ningún caso podrá delegarse la asistencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En efecto y de conformidad al artículo 17 de los estatutos promulgados con la Resolución 658 del 09 de abril de 2002, también podrán asistir a las respectivas Asambleas quienes resulten electos el día 03 de abril de 2016; previa acreditación por parte de este Tribunal, en proporción equivalente al treinta por ciento (30%) en representación del sector social y el veinte por ciento (20%) en representación del sector abierto, respecto del cien por ciento (100%)



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

de asambleístas y teniendo en cuenta que la representación del sector político debe ser equivalente al cincuenta por ciento (50%).

**PARÁGRAFO:** Para acreditar la calidad de asambleístas en representación de los sectores social y abierto, se tendrá en cuenta las cuotas de género, participación de las juventudes y acreditación del sector que representan, según la reglamentación expedida por la Dirección Nacional Liberal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS MARÍO ISAZA SERRANO**  
Magistrado – Vice Presidente

**LINA MARÍA CLARTE LAMPREA**  
Secretaria